



MINISTERIO
DE DEFENSA

EJÉRCITO DE TIERRA
JEFATURA DE LOS SISTEMAS DE
INFORMACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y
ASISTENCIA TÉCNICA
SECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS
UNIDAD DE CONTRATACIÓN

ORDEN DE INICIO

Actuando como Órgano de Contratación en virtud de las facultades conferidas a mi Autoridad en la Orden DEF/244/2011 de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa y, de acuerdo con las necesidades que se justifican en el expediente administrativo, sírvase proceder a la iniciación del contrato que a continuación se detalla:

FIRMA ELECTRÓNICA MINISTERIO DE DEFENSA
Apellidos y Nombre: GARCIA SANCHEZ, DANIEL
Cargo: JEFE SAECCO JCISAT
Fecha: 24/06/2024 11:09

EXPEDIENTE Nº:	2024/ETSAE0904/00000557E
OBJETO CONTRATO:	AT para evaluación de tecnologías de video streaming actuales para su implementación en Sistemas de Mando y Control del ET usados en Operaciones de Mantenimiento de Paz
PROCEDIMIENTO/ FORMA:	ABIERTO/SERVICIOS -ABIERTO SIMP.ABREV.-ÚNICO CRITERIO
TEXTO LEGAL:	Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público
ARTÍCULO:	159.6
TRAMITACIÓN:	ORDINARIA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	14.03.228.122M.1
IMPORTE CRÉDITO:	18.000,00 €

1. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD

Se inicia la tramitación del presente contrato por ser necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Administración. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se determinan con precisión en la memoria justificativa de la necesidad, emitida por la unidad proponente del gasto, la cual se incluye en el expediente administrativo.

2. OBJETO DEL CONTRATO – DIVISIÓN EN LOTES.

El objeto del presente contrato se ha determinado definiéndolo en atención a las necesidades y funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrarse a una solución única.

En atención a lo contemplado en el artículo 99 de la LCSP, el objeto del presente contrato no se divide en lotes al no permitirlo la naturaleza o el objeto del contrato, en el sentido de que, el hecho de la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico



**MINISTERIO
DE DEFENSA**

EJÉRCITO DE TIERRA

**JEFATURA DE LOS SISTEMAS DE
INFORMACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y
ASISTENCIA TÉCNICA
SECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS
UNIDAD DE CONTRATACIÓN**

Nº LOTE	OBJETO LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTALES
Único	AT para evaluación de tecnologías de video streaming actuales para su implementación en Sistemas de Mando y Control del ET usados en Operaciones de Mantenimiento de Paz	14.876,03 €	3.123,97 €	18.000,00 €

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se ha calculado de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP. Para la determinación del mismo se ha atendido al precio general del mercado en base a la consulta de diversas fuentes documentales (portfolio de diversas empresas del sector consultadas en internet, contratos de similar tipología publicados en la Plataforma de Contratos del Estado y contratos similares celebrados por el Órgano de Contratación en anteriores ejercicios). Teniendo en cuenta lo anterior, los costes directos asociados, así como los indirectos (costes generales de estructura, beneficio industrial, etc...), se estima un valor estimado del contrato de:

Importe neto del contrato.....	14.876,03 €
• Costes Directos.....	11.900,80 €
• Costes Indirectos.....	2.975,23 €
Eventuales prórrogas.....	0,00 €
Eventuales modificaciones de contrato.....	0,00 €
Otras opciones eventuales	0,00 €
Total, Valor Estimado.....	14.876,03 €

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGAS PARCIALES

El plazo de ejecución que se establece para este contrato es desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 30/11/2024.

No se admitirán prórrogas.

5. AMPLIACIÓN EN UNIDADES DE ENTREGABLES A SUMINISTRAR CONSECUENCIA DE POSIBLE AHORRO EN LA FASE DE LICITACIÓN.

No procede.



6. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

6.1. Procedimiento de Licitación. - Justificación

Dadas las necesidades a satisfacer y las características del presente contrato la tramitación se llevara a cabo por procedimiento: ABIERTO/SERVICIOS -ABIERTO SIMP.ABREV.-ÚNICO CRITERIO, al amparo del artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por ser el que mejor se ajusta a los principios que regulan la contratación del sector público, a saber: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos; todo ello con objeto de salvaguardar la libre competencia y seleccionar la oferta económicamente más ventajosa para la Administración en base al mejor precio.

6.2. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de ofertas y la ponderación que se les atribuye, que más se ajustan al objeto del contrato y, por lo tanto, resultan ser los más idóneos a la hora de valorar las proposiciones serán los siguientes:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

CRITERIO ÚNICO: PRECIO (Máximo 100 puntos):

Tendrá un valor máximo de CIENTO PUNTOS y su fórmula de cálculo será la siguiente:

$$\text{PUNTUACIÓN CRITERIO ÚNICO: } \frac{(\text{IPBL} - \text{IOL})}{(\text{IPBL} - \text{VR})} \times 100$$

IPBL= Importe Presupuesto Base de Licitación.

IOME= Importe oferta más económica de las valoradas.

IOL= Importe oferta del licitador al que se valora.

VR= Valor de referencia que se tomará del menor de estos dos valores: IOME y el 80% del IPBL

7. CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS LICITADORES

No procede.



**MINISTERIO
DE DEFENSA**

EJÉRCITO DE TIERRA

**JEFATURA DE LOS SISTEMAS DE
INFORMACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y
ASISTENCIA TÉCNICA
SECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS
UNIDAD DE CONTRATACIÓN**

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Conforme a lo dispuesto en el art. 159.6.b) de la LCSP, se exige a los licitadores de acreditar su solvencia económica, técnica, o profesional.

9. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla expresamente modificación alguna del contrato.

Una vez perfeccionado el mismo, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en los elementos que lo integran por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 y ss de la LCSP.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN